



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 385 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 12 SEP 2023

**VISTOS:** El Informe N° 428-2023/GRP-402000-402100 de fecha 08 de septiembre de 2023, proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 04 de septiembre de 2023 inserto en el Informe N°333-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de septiembre de 2023, Informe N°1262-2023/GRP-402420 de fecha 29 de agosto de 2023, Carta N° 32-2023-CONSORCIO PAPAYO de fecha 24 de agosto de 2023, Carta N° 001-2023-JMBB de fecha 24 de agosto de 2023y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de **Carta N° 001-2023-JMBB** de fecha 24 de agosto de 2023, el Ing. Juan Manuel Burgos Buendía, identificado con DNI N° 71460786, con registro del colegio de ingenieros del Perú N° 205816, hace de conocimiento su renuncia irrevocable al cargo de ingeniero especialista de Seguridad de Obra, por motivos personales, esperando que la Entidad pueda efectuar la designación de un nuevo profesional, continuando con sus labores hasta que se designe al nuevo ingeniero que ocupe el cargo.

Que mediante **Carta N° 32-2023-CONSORCIO PAPAYO** de fecha 24 de agosto de 2023, el Representante Común del Consorcio Papayo Sr. Augusto Naquiche Yovera, hace de conocimiento de la Gerencia Sub Regional, sobre el cambio de **ESPECIALISTA DE Seguridad y Salud Ocupacional de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de los niveles del inicial primaria y secundaria de la I.E. Complejo Educativo TEC. Agropecuario Néstor Martos Garrido, El Papayo del distrito de Lalaquiz – provincia de Huancabamba – departamento de Piura"**, debido que el Ing. Juan Manuel Burgos Buendía hizo de conocimiento su renuncia irrevocable al cargo de ingeniero especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, por **motivos personales**, por lo que proponen como nuevo Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional de obra al Ing. **Elvira Vargas Vigo con CIP N°262038**, quien es un profesional especialista que cumple con los requisitos técnicos que exigen las bases y el contrato de obra para que cumpla funciones de ingeniero especialista en Seguridad en Obra y Seguridad Ocupacional.

Que, mediante **Informe N° 1262-2023/GRP-402400** de fecha 29 de agosto de 2023, el Sub director de la División de Obras remite su opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre solicitud de Sustitución de Ingeniero especialista en Seguridad en Obra y Seguridad Ocupacional Ing. Juan Manuel Burgos Buendía, quien por motivos personales no podrá ejercer dicho cargo; proponiendo al Ing. **Civil CIP N° 262038 – Elvira Vargas Vigo**, como nuevo Especialista en Seguridad en Obra y Seguridad Ocupacional de la obra del rubro del asunto, mostrando en la documentación adjunta que cumple con lo solicitado en las Bases integradas del Proceso de Licitación N° 005-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G ; otorgando su división la Conformidad al cambio propuesto.

Que, a través del **Informe N° 333-2023/GRP-GSRMH-402400**, de fecha 04 de septiembre de 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura a Gerencia Sub Regional, "(...) recomienda la Aprobación de Sustitución del **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SEGURIDAD OCUPACIONAL** de la Obra en mención, designando como nuevo especialista ambiental al Ing. Elvira Vargas Vigo con registro CIP N° 262038, mediante ACTO RESOLUTIVO (...)".

Que, mediante proveído de fecha 04 de septiembre de 2023, Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos de obtener un pronunciamiento más detallado sobre lo solicitado.

Que, Mediante, **Informe N° 428-2023/GRP-402000-402100** de fecha 08 de septiembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Unidad Ejecutora, y a las normas expuestas, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que resulta **PROCEDENTE** la aprobación mediante acto resolutivo el cambio del ingeniero especialista en Seguridad en Obra y Seguridad Ocupacional de la Obra denominada **"Mejoramiento y Ampliación del servicio de los Niveles del Inicial Primaria y Secundaria de la I.E. Complejo Educativo TEC. Agropecuario Néstor Martos Garrido, El Papayo del Distrito de la Lalaquiz – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura."**, siendo el ingeniero Civil





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **385** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, **12 SEP 2023**

**ELVIRA VARGAS VIGO con CIP N° 262038; el profesional que se desempeñara como Especialista en Seguridad en Obra y Seguridad Ocupacional; en reemplazo del ingeniero Juan Manuel Burgos Buendía;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF (modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019), en su **Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado** 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...). Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el cambio del Ingeniero Especialista en Seguridad en Obra y Seguridad Ocupacional de la Obra denominada: **“Mejoramiento y Ampliación del servicio de los Niveles del Inicial Primaria y Secundaria de la I.E. Complejo Educativo TEC. Agropecuario Néstor Martos Garrido, El Papayo del Distrito de la Lalaquiz – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”**. Asumiendo el Ingeniero Elvira Vargas Vigo con CIP N° 262038 en remplazo del ING. Juan Burgos Buendía.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al **CONSORCIO PAPAYO** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Arequipa N°654 Dpto. 202- Distrito – Provincia y Departamento de Piura, asimismo, al **CONSORCIO LALAQUIZ** en calidad de supervisor de obra, en su domicilio cito en calle Holanda MZ. “D3” Lote 31 A.H. Tupac Amaru- I-Etapa - distrito Veintiséis de Octubre - provincia y departamento de Piura para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO. -HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

**G. WALTER HUANCAS CHINCHA**  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional